"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Estado Nacional, por medio del organismo que corresponda, que tome las medidas necesarias para que se garantice la creación y adecuación de plataformas comerciales e institucionales en formatos accesibles para que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de realizar trámites correspondientes a la vida diaria de manera online, fomentando de esta manera la autonomía individual de las mismas en cumplimiento de Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Estado Nacional, por medio del organismo que corresponda, que tome las medidas necesarias para que se garantice la creación y adecuación de plataformas comerciales e institucionales en formatos accesibles para que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de realizar trámites correspondientes a la vida diaria de manera online, fomentando de esta manera la autonomía individual de las mismas en cumplimiento de Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La pandemia del actual brote del virus que produce la enfermedad del Coronavirus o también denominado Covid-19, cuyo epicentro se ubica en la ciudad de Wuhan en China, constituye a nivel global el desafío más importante en materia de salud pública y sanitaria del último siglo.

De acuerdo con datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de mayo respecto de la propagación del Covid-19, se ha constatado a nivel global un total de más de 4.132.365 personas infectadas, en más de 199 países del mundo y ha provocado la muerte de poco más de 283.387 personas hasta el momento.

La facilidad de la propagación del virus ha generado una explosiva expansión de contagiados en el mundo, incluyendo nuestro país, contando ya con 6008 casos confirmados en más de 20 provincias de Argentina y 305 personas fallecidas.

Esta situación y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional ha obligado al Estado Nacional a decretar el estado de emergencia sanitaria y tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario.

Entre esas medidas se ha establecido el aislamiento social obligatorio desde el 20 de marzo, y se ha prorrogado recientemente hasta el 24 de mayo inclusive en todo el país. Además se ha estipulado que quien viole las restricciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 incurrirá en un delito contra la salud pública y será pasible de las sanciones establecidas en el Código Penal.

Asimismo, siguiendo las recomendaciones de la OMS respecto del distanciamiento social se ha establecido, en conjunto con la decisión del



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

aislamiento social, la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos, el cierre de locales comerciales y el cierre de fronteras, entre otras medidas.

Las medidas mencionadas anteriormente tienen como eje trasversal evitar el aglomeramiento de personas y la generación de espacios altamente concurridos para así reducir la circulación comunitaria del virus Covid-19.

En esa misma dirección, es importante implementar medidas para evitar que el aislamiento social y obligatorio se convierta en exclusión, afectando principalmente a las personas con discapacidad, uno de los segmentos poblacionales más afectados por el Covid-19.

Si bien es cierto que diferentes sectores de la sociedad pueden sufrir riesgos similares de verse expuestos frente a los efectos negativos causados por el vulnerabilidad coronavirus. su real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos. Para las personas con discapacidad, esta misma situación los afecta de manera desproporcionada porque las desigualdades se intensifican y el acceso a la educación, a la salud, la comunicación, transporte y demás derechos, se torna en algunos casos de difícil acceso o incluso inaccesibles, colocándolos en una situación de exclusión y vulnerabilidad social.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobado por las Naciones Unidas en el año 2006, al referirse a las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De esto se desprende lo mencionado anteriormente respecto de la desproporcionalidad que sufren las personas con discapacidad frente a las diferentes barreras que surgen de la sociedad y que se intensifican con el contexto actual, dificultando la participación e inclusión plena y efectiva.

Además, la CDPD, de rango constitucional en Argentina, hace hincapié en que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la protección y a la seguridad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, de emergencias humanitarias y de desastres naturales.

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pueden ver aumentadas las dificultades para ejercer su derecho de acceso a la salud y a la rehabilitación/habilitación durante la emergencia sanitaria decretada a partir de la epidemia de COVID-19. Estas mismas dificultades se replican en las personas adultas, y pueden asumir formas diversas, desde problemas para el



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

cumplimiento de medidas básicas de higiene (lavado de manos), obstáculos para mantener el distanciamiento social (necesidad de asistencia de terceros, dificultades en la comprensión, etc.) y barreras para el acceso a la atención de la salud, que los coloca en una situación de mayor exposición al contagio de coronavirus.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, dichas dificultades se replican también en actividades de índole social, educativa, laboral, etc.Y afectan actividades cotidianas, como por ejemplo la compra de productos alimenticios, de limpieza, higiene y salud, pago de servicios, tarjetas de crédito o cualquier otra cuota o deuda y también la gestión de trámites gubernamentales, entre otros.

En esta misma línea, durante la presentación del Informe de Políticas sobre las Personas con Discapacidad y Covid-19, el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, dijo: "la pandemia agudizó las desigualdades que ya sufrían las personas con discapacidad en todo el mundo y por eso instó a los gobiernos a adoptar medidas para proteger a este sector de la población y garantizar su acceso a la atención sanitaria en caso que lo necesiten."

Es por eso que considero importante que el Estado Nacional siga trabajando en el diseño de políticas que permitan reforzar la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y garantizar un ejercicio pleno, bregando por el respeto a la dignidad humana, la inclusión social, el acceso real a los derechos, la autonomía de las personas e independencia personal, en la medida de lo posible.

La alteración de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y de los sistemas de apoyo afecta mucho más a las personas con discapacidad que a la población general dada su mayor vulnerabilidad. En este sentido, solicito al Estado Nacional, que arbitre las medidas necesarias para garantizar la adaptación de las plataformas en soporte virtual, y la generación de nuevas plataformas comerciales e institucionales accesibles, que permitan a las personas con discapacidad realizar trámites de manera online, propios de la vida diaria, en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad.

Un sitio web accesible es aquel que permite el acceso efectivo a todos sus contenidos, a todas las personas, independiente de su discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial). Este concepto, basado en el principio de Accesibilidad Universal, hace a su vez, referencia a un diseño que permita a estas personas percibir, entender, navegar e interactuar con la web.

Esto trae como beneficio para la sociedad asegurar el derecho de acceso a la información y las comunicaciones, mejorar la usabilidad de la web para todo tipo de usuarios y ampliar el público que llega al sitio web. Además facilita el acceso a trámites en línea de manera cómoda y segura a las personas en situación de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

discapacidad, quienes deben sortear una serie de barreras físicas en su entorno que dificultan su desplazamiento. Por otro lado, facilita el acceso a la web a usuarios de la tercera edad y contribuye a reducir la brecha digital.

La pandemia COVID-19 nos coloca en una situación excepcional, que, no obstante, no debe hacernos olvidar el marco de Derechos Humanos. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), los gobiernos deben garantizar los derechos a la información, la salud, la educación y a un estándar de vida básico. La CDPD exige que los gobiernos aseguren la accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad, y que puedan vivir en la comunidad de manera independiente, con el apoyo que sea necesario.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Claudia Najul
Gonzalo Del Cerro
Leonor Martínez Villada
Federico Zamarbide
Josefina Mendoza